



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-095-28-01-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 12 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, “*Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*”; y, “*Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana*”;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, ordena que “*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres*”;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de “*Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales*”; y “*Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotarse el proceso de selección correspondiente*”;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que “*para cumplir sus funciones de designación,*

*organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral...*"

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto"*;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *"Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección"* y *"Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección"*;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala *"Facultad de verificación.- En cualquier etapa de los concursos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará facultado para solicitar de oficio información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para verificar información, declaraciones o documentos recibidos, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes"*;
- Que,** el último inciso del artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que: *"La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada, lo que dará lugar a su descalificación; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar"*;



- Que,** el artículo 14 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, mediante publicación en el Registro Oficial y difundida en los idiomas oficiales de relación intercultural, en el portal web institucional, en tres diarios de amplia circulación nacional; y en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine”*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-034-22-12-2015, del 22 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó que el 27 de diciembre de 2015, se publique la convocatoria para la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la primera renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que *“El equipo técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de ocho (8) días contados desde la recepción de los expedientes remitidos por la Secretaría General, realizará la verificación de los requisitos y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento y presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe de admisibilidad para su conocimiento y resolución, previa convocatoria de la Presidencia”*;
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-PQ-125-2016, de fecha 25 de enero de 2016, el Lcdo. Sergio Gaete, Coordinador del equipo técnico, entrega el Informe de Admisibilidad realizado por el equipo técnico que coordina e integrado por Paulina Cruz, Emilegran Pazmiño, Cristina Franco Luis Miguel Pinto, Pedro Maldonado y Edmundo Villavicencio, luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los expedientes de 59 postulantes a nivel nacional; y, de dos (2) postulaciones de ciudadanas ecuatorianas residentes en el exterior, en el que se concluye lo siguiente: que se admitieron 54 postulantes y se rechazaron 7 para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; que se postularon 24 mujeres y 37 hombres; que se postularon por autodefinición de interculturalidad 12 ciudadanos; que se postularon 56 ciudadanos a título personal y 5 ciudadanos por organizaciones sociales; y,
- Que,** en la sesión No. 28 del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, realizada el 28 de enero de 2016, se dejó constancia que el Equipo Técnico debe incluir las recomendaciones y sugerencias expresadas por las y los Consejeros dentro del Informe de Admisibilidad.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el informe presentado mediante memorando CPCCS-PQ-125-2016, de fecha 25 de enero de 2016, suscrito por miembros del Equipo Técnico designado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera Renovación Parcial, integrado por el Lcdo. Sergio Gaete, Paulina Cruz, Emilefran Pazmiño, Cristina Franco Luis Miguel Pinto, Pedro Maldonado y Edmundo Villavicencio. Informe que se presenta luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los expedientes de cincuenta y nueve (59) postulantes a nivel nacional; y, de dos (2) postulaciones de ciudadanas ecuatorianas residentes en el exterior, en el que se concluye lo siguiente: que se admitieron 54 postulantes y se rechazaron 7 para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; que se postularon 24 mujeres y 37 hombres; que se postularon por autodefinición de interculturalidad 12 ciudadanos; que se postularon 56 ciudadanos a título personal y 5 ciudadanos por organizaciones sociales y al que se adjunta el siguiente cuadro con la información referente de todos los postulantes, y el resultado de admisibilidad:

No	No. Reg.	Nombres	Apellidos	Cédula	ADMISIBILIDAD	Observaciones
1	05	Carmen Lucía	Charanchi Fuevez	17163972 92	Sí	
2	30	Vannessa Lucía	Cobos Garrido	17226892 78	Sí	
3	32	Myrian Consuelo	Granda Noboa	17029893 34	Sí	
4	47	Lucila Verónica	Viteri Mancero	17102382 29	Sí	
5	58	Ana Fernanda	Lozada Villegas	17118934 02	Sí	



6	65	Jenni Del Rocío	Villegas Álava	17066339 46	Sí	
7	75	Nelyda Nataly	Figueroa Cañar	17165002 91	Sí	
8	102	Ana Karina	Ramírez Gómez	11034107 08	Sí	
9	12	Ximena Cecilia	Chávez Ponce	17225710 39	Sí	EXTERIOR
10	48	Marcia Verónica	Vidal Nazareno	09027771 84	Sí	EXTERIOR
11	8	Gabriela Margarita	Granja Pincay	17166042 26	Sí	
12	35	Glenda Sofía	Ordoñez Gómez	01048640 04	Sí	
13	62	Ana Maritza	Caicedo Quiñónez	17237778 25	Sí	
14	64	Verónica Monserrat	Castro Guillén	02017233 27	Sí	
15	83	Yadira Fernanda	Sánchez Duman	18028936 59	Sí	
16	95	Mariuxi Janeth	Flores Encarnación	19003139 31	Sí	

17	100	Rosaisela De Las Mercedes	Montiel Arreaga	09116521 39	No	Mediante convocatoria para el Concurso de Méritos para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del 27 de diciembre de 2015, se especifica como documentos a entregar y su forma de presentación: Declaración juramentada. No presenta declaración juramentada
18	81	Mayra Fernanda	Carrera Bosquez	12049546 20	No	Art. 13 Numeral 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, la postulante es vocal de la junta Parroquial Rural La Esmeralda por lo cual no puede postularse
19	101	Olga Beatriz	Cando Patín	02023330 27	Sí	
20	33	Mariana De Jesús	Saltos Solano	02011404 49	Sí	
21	53	Kenya Yadira	Suarez Reyes	07031180 59	Sí	
22	90	Fernanda Yadira	Ramírez Álvarez	01036678 87	Sí	
23	34	Cecilia Elizabeth	Bermeo Peralta	01037078 73	Sí	



24	42	Marisol De La Nube	Silva Chacón	01022241 36	Sí	
25	04	Francisco Aníbal	Calvas Preciado	07017150 88	Sí	
26	10	Pablo René	Celi Carrión	11044406 54	Sí	
27	40	Ángel Asencio	Paltan Paredes	06023767 58	NO	Conforme lo indica el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el Art.13, numeral 11, existe prohibición para quienes adeuden 2 o más pensiones alimenticias. El postulante adeuda 4 pensiones alimenticias, \$87 C/U.
28	49	Miguel Antonio	Tapia León	11041191 83	NO	Conforme lo indica el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el Art.13, numeral 11, existe prohibición para quienes adeuden 2 o más pensiones alimenticias. El postulante adeuda pensiones alimenticias (2014).
29	51	Gering Fernando	Orellana Jaramillo	05022713 07	Sí	
30	63	Gustavo Rubén	Páez Romero Cordero	17077802 90	Sí	
31	74	Daniel Ernesto	Aguilar Moreno	17148665 53	Sí	

32	<b>76</b>	Edwin Stalin	Abad Chávez	17202836 29	Sí	
33	<b>80</b>	Santiago David	Ochoa Beltrán	17114678 19	Sí	
34	<b>86</b>	Leonardo Javier	Saldarriaga Cantos	13096825 06	Sí	
35	<b>91</b>	Fernando Paúl	Urbina Lizano	17142460 04	Sí	
36	<b>97</b>	Santiago Eduardo	Ribadeneira Orti	17171612 42	Sí	
37	<b>50</b>	Bernardo	Riquetti Carrasco	01031525 42	Sí	
38	<b>56</b>	Manuel Rodrigo	Carrillo Navarrete	17113288 21	Sí	
39	<b>66</b>	Juan José	Ortega Vintimilla	03015076 46	Sí	
40	<b>67</b>	César Hermógenes	Vasco Álvarez	17203450 63	Sí	
41	<b>68</b>	Byron Mauricio	Males Ayala	10021669 71	Sí	
42	<b>69</b>	Juan Sebastián	Tama Vintimilla	01028406 26	Sí	
43	<b>70</b>	Darwin Sneider	Alcívar Cedeño	17174964 57	Sí	

44	85	Segundo Arturo	Chimbo Cando	02010896 79	Sí	
45	87	Víctor Edison	Revelo Ayo	17211558 67	Sí	
46	96	Carlo Alejandro	Romero García	17132129 73	Sí	
47	98	Ernesto Daniel	Sosa Bone	08012790 43	No	Conforme lo indica el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el Art.13, numeral 11, existe prohibición para quienes adeuden 2 o más pensiones alimenticias. El postulante adeuda 19 pensiones alimenticias.
48	99	Roberto Javier	Basantes Romero	17134421 66	Sí	
49	54	Pablo Fernando	Espinoza Naulaguari	01051613 92	Sí	
50	27	Galo Hernán	Urgiles Alvarado	03021510 30	Sí	

51	78	Marcelo Eduardo	Carpio Izquierdo	03013423 58	NO	Conforme lo indica el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el Art.13, numeral 11, existe prohibición para quienes adeuden 2 o más pensiones alimenticias. El postulante adeuda 4 pensiones alimenticias.
52	44	Xavier	Fey Espinoza	09114485 04	Sí	
53	36	Hans Kelsen	Jiménez Plaza	09109925 28	Sí	
54	52	Francisco Xavier	Gálvez Aguilar	09016888 87	Sí	
55	89	Omar Antonio	Medina Torres	01052181 01	Sí	
56	37	Gonzalo Luis	Balcázar Campoverde	11030317 44	Sí	
57	82	Pedro Andrés	Muñoz Arteaga	01049770 53	Sí	
58	43	César Enrique	Garate Peña	01046319 32	Sí	
59	79	Israel Mauricio	Méndez Torres	01024557 55	Sí	
60	29	Leonardo Agustín	Morales Ordóñez	01044226 47	Sí	

61	103	Ángel Oswaldo	Gavilán Chimbo	02012191 77	NO	Conforme lo indica el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el Art. 13, numeral 7, no pueden postularse quienes tengan obligaciones pendientes con el SRI, El postulante adeuda \$0,64, como "Deudas Firmes".
----	-----	------------------	-------------------	----------------	----	---

**Art. 2.-** Disponer que se notifique al correo electrónico señalado para tal efecto por las y los postulantes, con el contenido de esta resolución a fin de que, en el término de tres (3) días a partir de la notificación, quien se considere afectado por la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pueda solicitar la reconsideración de la resolución de manera motivada acompañando la documentación de soporte, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

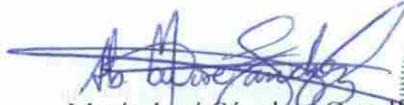
**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término realice la publicación a través de las oficinas consulares del Ecuador, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencias y publicidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las y los postulantes; y a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González  
**PRESIDENTA**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a los veinte y ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.

  
María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

